

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 16 de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 160.

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

##### Junta Provincial de Beneficencia

###### Circular.

En vista de circular de este Gobierno Civil fecha 28 de diciembre de 1936, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 30 del mismo mes y año, por las Alcaldías de las localidades de la misma se remitirán a este Gobierno Civil (Junta Provincial de Beneficencia) relaciones de los niños huérfanos pobres y abandonados existentes en cada una de ellas, las que permitirán conocer el volumen y alcance del problema de la orfandad, base necesaria para tomar las medidas conducentes a su remedio.

Por Orden del Gobierno General del Estado de 30 de diciembre de 1936, publicada en el mismo BOLETIN OFICIAL correspondiente al 8 de enero inmediato siguiente, se dispuso la constitución de las Juntas locales de Colocación Familiar, servicio patriótico y humanitario que tiende a mitigar, al menos, el abandono de la infancia en orfandad.

Por último, la Orden del mismo Centro antes citado de 1.º de abril de 1937, aparecida en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 13 siguiente, regula con detalle

aquella materia y dispone en su artículo 5.º que las referidas Juntas locales de Colocación Familiar formarán dentro del mes de enero de cada año un padrón duplicado de los niños huérfanos y abandonados que existan dentro del territorio de su jurisdicción, conservando en su poder uno de los ejemplares y remitiendo el otro a la Junta Provincial de Beneficencia.

En su consecuencia, requiero a tales Juntas para que, dentro del plazo indicado y procurando evitar recordatorios, procedan a formar y remitir a esta Junta los indicados padrones, en los que deberán constar los siguientes datos respecto a los niños en las mismas comprendidos:

Nombre y apellidos, edad, sexo, vínculo o vínculos de que son huérfanos, causa de la orfandad o del abandono en su caso (guarde o no relación con el glorioso movimiento nacional), persona en cuyo poder se encuentran y situación económica.

En tales relaciones no deberán incluirse los niños que se hallen ya acogidos en establecimientos benéficos o colocados oficialmente en el seno de alguna familia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 13 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador-Presidente,  
**Julián Lasiera Luis.**

## SECCION QUINTA

Junta provincial del Censo Electoral  
de Zaragoza.

*Relación de los locales designados para Colegios electorales por las Juntas municipales del Censo Electoral, que se publica en este BOLETÍN OFICIAL en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1937:*

- AGON. — Sección única: Escuela de niños. — Estafeta, Agón.
- ALCALA DE EBRO. — Sección única: Antigua escuela de niños.
- ALCALA DE MONCAYO. — Sección única: Escuela nacional de niños. — Estafeta, Alcalá de Moncayo.
- ALDEHUELA DE LIESTOS. — Sección única: Escuela de niños. — Estafeta, Aldehuela de Liestos.
- ANENTO. — Sección única: Escuela de niños. — Estafeta, Bágüena.
- AÑON. — Sección única: Escuela de niños vieja.
- ARIZA. — Sección 1.<sup>a</sup>: Escuela de niños número 1. Sección 2.<sup>a</sup>: Escuela de niñas número 1. Sección 3.<sup>a</sup>: Edificio Cárcel, plaza de San Pedro, número 1. — Estafeta, Ariza.
- BERRUECO. — Sección única: Escuela nacional de ambos sexos. — Estafeta, Tornos (Teruel).
- BIJUESCA. — Sección única: Escuela de niños párvulos. — Estafeta, Torrelapaja.
- BORDALBA. — Sección única: Antiguo local destinado a Secretaría del Ayuntamiento, plaza de la Constitución, 8. — Estafeta, Ariza.
- BOTORRITA. — Sección única: Escuela de niños. — Estafeta, Botorrita.
- BURGO DE EBRO (EL). — Sección única: Escuela nacional de niñas número 1. — Estafeta, El Burgo de Ebro.
- CALMARZA. — Sección única: Escuela de niños. — Estafeta, Jaraba.
- CAMPILLO DE ARAGON. — Sección única: Escuela nacional de niños.
- CASTEJON DE LAS ARMAS. — Sección única: Escuela nacional de niños. — Estafeta, Castejón de las Armas.
- CASTEJON DE VALDEJASA. — Sección 1.<sup>a</sup>: Local del Pósito. Sección 2.<sup>a</sup>: Escuela de niños número 1. — Estafeta, Castejón de Valdejasa.
- CLARES DE RIBOTA. — Sección única: Escuela de niños. — Estafeta, Clarés.
- CODOS. — Sección única: Escuela nacional de niños. — Estafeta, Codos.
- COSUENDA. — Sección única: Escuela nacional de niños. — Estafeta, Cosuenda.
- FARASDUÉS. — Sección única: Antigua escuela de niños. — Estafeta, Farasdués.
- FAYOS (LOS). — Sección única: Escuela de niños, calle de Felipe VI. — Estafeta, Tarazona.
- FRAGO (EL). — Sección única: Escuela de niños. — Estafeta, El Frago.
- FUENDEJALON. — Sección 1.<sup>a</sup>: Escuela de niños número 2. Sección 2.<sup>a</sup>: Salón Molinos, calle de Senac y Vicente, número 12. — Estafeta, Fuen-dejalón.
- FUENTES DE JILOCA. — Sección 1.<sup>a</sup>: Es-

cuela nacional de niños núm. 1. Sección 2.<sup>a</sup>: Escuela nacional de niños número 2.

GALLOCANTA. — Sección única: Escuela nacional de niños. — Estafeta, Tornos (Teruel).

GODOJOS. — Sección única: Escuela nacional de niños. — Estafeta, Godojos.

CRISEN. — Sección única: Escuela de niños, situada en la planta baja de la Casa Consistorial, entrada por la plaza de la Iglesia. — Estafeta, Grisén.

IBDES. — Sección 1.<sup>a</sup>: Escuela nacional de niñas número 1. Sección 2.<sup>a</sup>: Escuela nacional de niñas número 2. — Estafeta, Ibdes.

JARABA. — Sección única: Escuela nacional de niños. — Estafeta, Jaraba.

JOYOSA (LA). — Sección única: Escuela nacional de ambos sexos. — Estafeta, La Joyosa.

LECHON. — Sección única: Escuela pública nacional mixta. — Estafeta, Villahermosa del Campo.

MALANQUILLA. — Sección única: Escuela de niños. — Estafeta, Malanquilla.

MALON. — Sección 1.<sup>a</sup>: Escuela de niños. Sección 2.<sup>a</sup>: Local de la Academia.

MARIA DE HUERVA. — Sección única: Escuela de niños número 1. — Estafeta, María de Huerva.

MONREAL DE ARIZA. — Sección única: Escuela pública de niñas. — Estafeta, Monreal de Ariza.

MONTERDE. — Sección única: Local escuela de niñas, plaza Pequeña, número 1. — Estafeta, Monterde.

MUELA (LA). — Sección única: Escuela pública de niños. — Estafeta, Zaragoza.

MUNEBREGA. — Sección 1.<sup>a</sup>: Escuela de niñas número 2. Sección 2.<sup>a</sup>: Escuela de niños número 1. — Estafeta, Calatayud.

MURERO. — Sección única: Escuela de niños. — Estafeta, Murero.

NOMBREVILLA. — Sección única: "La Lonja", sito en Plaza, número 5. — Estafeta, Daroca.

NOVALLAS. — Sección 1.<sup>a</sup>: Escuela de niños, baja del granero de D.<sup>a</sup> Asunción Cunchillos Zamboray, sito en la calle de Santa Bárbara, número 1. — Estafeta, Novallas.

NOVILLAS. — Sección única: Escuela nacional de niños. — Estafeta, Novillas.

OLVES. — Sección única: Escuela pública de niñas. — Estafeta, Olvés.

ORERA DE CALATAYUD. — Sección única: Escuela de niñas. — Estafeta, Orera.

PASTRIZ. — Sección única: Escuela de párvulos. — Estafeta, Pastriz.

PLASENCIA DE JALON. — Sección única: Escuela de niñas. — Estafeta, Plasencia de Jalón.

PLEITAS. — Sección única: Escuela nacional, calle Alta, número 9. — Estafeta, Grisén.

POZUEL DE ARIZA. — Sección única: Escuela unitaria de niñas. — Estafeta, Pozuel de Ariza.

PRADILLA DE EBRO. — Sección única: Escuela de niños número 1. — Estafeta, Boquiñeni.

RETASCON. — Sección única: Escuela nacional de niñas. — Estafeta, Retascón.

RICLA. — Sección 1.<sup>a</sup>: Calle de Nertóbriga, número 3, perteneciente al Círculo Agrícola Industrial. Sección 2.<sup>a</sup>: Plaza de la Carnecería, planta baja, perteneciente a la escuela de niñas. Sección 3.<sup>a</sup>:

Plaza de la Iglesia, primer piso, perteneciente a las escuelas de niños.

SADABA.—Distrito 1.º, Sección 1.ª: Calle Mayor, núm. 7 duplicado, bajo. Sección 2.ª: Escuela de párvulos (Meca). — Distrito 2.º, sección única: Escuelas Nuevas (Ronda).

SAN MARTIN DE MONCAYO. — Sección única: Escuela nacional de niños.

SANTED. — Sección única: Escuela de niños.

SIERRA DE LUNA. — Sección única: Escuela de niñas, calle de Ramón y Cajal, 5. — Estafeta Sierra de Luna.

SIGÜES. — Sección única: Escuela pública de niños. — Estafeta, Sigües.

SOBRADIEL. — Sección única: Escuela de niños. — Estafeta, Sobradiel.

SOS DEL REY CATOLICO.—Distrito 1.º, sección 1.ª: Escuela de párvulos, casa de las Hermanas de la Caridad. Sección 2.ª: Escuela de niños en el barrio de Sofuentes. — Distrito 2.º, sección 1.ª: Escuela de niños en la Casa de los Padres Escolapios. Sección 2.ª: Habitación planta baja del edificio Hospital de esta villa.

TIERGA. — Sección única: Escuela de niños. — Estafeta, Tierga.

TORRECILLA DE VALMADRID. — Sección única: Escuela nacional mixta. — Estafeta, Torrecilla de Valmadrid.

TORRELLAS. — Sección única: Escuela de niñas. — Estafeta, Tarazona.

TORRIJO DE LA CAÑADA. — Sección 1.ª: Escuela de párvulos. Sección 2.ª: Escuela de niños número 2. — Estafeta, Torrijo de la Cañada.

TRASOBARES. — Sección única: Escuela de niños. — Estafeta, Trasobares.

UNDUES DE LERDA. — Sección única: Escuela de niños. — Estafeta, Sos del Rey Católico.

VALMADRID. — Sección única: Escuela de niños.

VIERLAS. — Sección única: Escuela nacional de ambos sexos.

VILLANUEVA DE GALLEGO. — Sección 1.ª: Gómez Acebo, número 22, bajo. Sección 2.ª: Escuela de niños número 1.

VILLANUEVA DE HUERVA. — Sección 1.ª: Escuela de niños núm. 2. Sección 2.ª: Escuela de niñas número 2. — Estafeta, Villanueva de Huerva.

VILLARREAL DE HUERVA.—Sección única: Escuela de niñas. — Estafeta, Villarreal de Huerva.

VISTABELLA. — Sección única: Escuela de niñas. — Estafeta, Aladrén.

VIVER DE LA SIERRA. — Sección única: Escuela mixta de niños. — Estafeta, Viver de la Sierra.

## SECCION SEXTA

Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.

149.—Used.—(El día 16 del actual, de diez a doce).

152.—Moros.—(El día 23 del actual, de diez a doce).

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se

mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Ordenanzas de exacciones.

153.—Ejea de los Caballeros

Padrón de cédulas personales.

154.—Daroca

Presupuesto municipal ordinario.

150.—Paniza

\*\*\*

### JARQUE

Núm. 151

Se saca a concurso la plaza de recaudador del repartimiento general de utilidades, por un plazo de quince días, y se admitirán solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se halla expuesto al público el pliego de condiciones al cual habrán de ajustarse las solicitudes.

Jarque, 12 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, César Sánchez.

### URREA DE JALON

Núm. 147.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre pasado, acordó transferir mediante subasta la exacción del arbitrio sobre carnes que se sacrificuen en el matadero municipal durante el año 1938, así como el arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas en este municipio correspondiente al mismo ejercicio de 1938, bajo el tipo en alza de 2.500 pesetas, a cuyo efecto servirá de base el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Urrea de Jalón, 6 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Joaquín Escuer.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 122.

#### JUZGADO NÚM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital; Por el presente edicto se cita y llama a los que se crean con derecho a la herencia dejada por D. José Llort Ruiz, hijo de José y de Terencia, natural de Blesa, de 44 años de edad, que falleció en estado soltero, en esta ciudad, calle de Dato, número 12 el 8 de diciembre último, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado a reclamar dicha herencia, justificando su derecho en forma, pues así lo he acordado en providencia de hoy dictada en el expediente sobre declaración de herederos ab-intestato promovido por su hermana D.ª Dolores Llort Ruiz, único pariente que reclama dicha herencia.

Dado en Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 125.

## JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que el procurador D. Juan Guelbenzu, en nombre y representación de D. Mauricio Murillo Bailo, ha iniciado el expediente que regulan los artículos 547 y siguientes del Código de Comercio, por haber extraviado ocho títulos al portador, de un valor nominal de mil pesetas cada uno, de la serie A, de las obligaciones hipotecarias emitidas por la Sociedad Anónima «Harinera Aragonesa», con domicilio en esta plaza, calle de Espoz y Mina, 27, en virtud de escritura pública autorizada por el notario de Zaragoza D. José Díez del Corral con fecha 16 de junio de 1931, al 6 por 100 de interés anual libre de impuestos, pagadero por semestres vencidos, y cuyos títulos extraviados tienen los números 486, 488, 489, 490, 491, 492, 493 y 522.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 550 del Código de Comercio, para que dentro del término de seis días pueda comparecer el tenedor de los aludidos títulos.

Dado en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 144.

## JUZGADO NUM. 2

## Cédula de requerimiento

El señor Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en diligencias para ejecución del acierto recaído en expediente tramitado por delegación de la Comisión Provincial de incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil exigible a Francisco Gracia Serrano, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, ha acordado se requiera a éste, como por medio de la presente se verifica en atención a su ignorado paradero, para que en término de cinco días haga efectiva la cantidad de quinientas pesetas, importe de la responsabilidad civil que le ha sido señalada por la Autoridad militar, apercibido que de no verificarlo se procederá a vender en pública subasta los bienes que le fueron embargados.

Zaragoza a doce de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 136.

## BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 10 de febrero próximo y hora de las once y cuarenta y cinco tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 5.291 en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha 12 de noviembre último, número 267, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, al vecino de Ainzón Francisco Bellido Sanz, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, pero sin sujeción a tipo.

Dado en Borja a diez de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 136.

## BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 10 de febrero próximo y hora de las once tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 5.291 en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha 13 de noviembre último, número 268, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Trasobares Bernardino Mediel Gil, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, pero sin sujeción a tipo.

Dado en Borja a diez de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 136.

## BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 10 de febrero próximo y hora de las doce tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 5.291 en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha 12 de noviembre último, número 267, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ainzón Emiliano Royo Balaga, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, pero sin sujeción a tipo.

Dado en Borja a diez de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 136.

## BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 10 de febrero próximo y hora de las once y cuarto tenga lugar en la sala - audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 5.291 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 13 de noviembre último, número 268, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, al vecino de Trasobares Pedro Mediel Gil, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, pero sin sujeción a tipo.

Dado en Borja a diez de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 136.

#### BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 10 de febrero próximo y hora de las once y media tenga lugar en la sala - audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 5.291 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 12 de noviembre último, número 261, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Trasobares Anselmo Laborda Chueca, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, pero sin sujeción a tipo.

Dado en Borja a diez de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 157.

#### BORJA

##### Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado de Borja en proveído de esta fecha y en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado bajo el número 45, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a Juan Balaga Royo, vecino de Ainzón y cuyo actual paradero se ignora, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que se declaró civilmente responsable a dicho inculcado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de mil quinientas pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriendo al mismo o a sus familiares más próximos a fin de que, en el término de cinco días con-

tados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hagan efectiva dicha suma, bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar en derecho.

Borja a doce de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 157.

#### BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado de Borja en proveído de esta fecha y en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado bajo el número 231, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a Gregorio Ullate Careavilla, vecino de Mallén y cuyo actual paradero se ignora, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que se declaró civilmente responsable a dicho inculcado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriendo al mismo o a sus familiares más próximos a fin de que, en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hagan efectiva dicha suma, bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar en derecho.

Borja a doce de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 90.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 72 por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra el vecino de Ejea de los Caballeros D. Jacinto Bericat Antofianzas, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 2.000 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala - audiencia de este Juzgado a las diez y media horas del día 10 de febrero próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se en-

cuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de esta villa.

*Bienes que se subastan.*

Mitad indivisa de un campo, en la partida de "Momblán", de 50 áreas de cabida, que linda: por Norte, con camino; Sur, con Mariano Gallizo; Este, con Santos Espés, y Oeste, con Angel Barrena Campos. Tasada dicha mitad en 130 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a siete de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 92.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 81 por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra el vecino de Ejea de los Caballeros D. Calixto Mallén Villa, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once horas del día 10 de febrero próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de esta villa.

*Bienes que se subastan.*

Mitad indivisa de una cuarta parte indivisa de la casa número 25 de la calle de la Corona, de

esta villa, compuesta de planta baja y principal, que mide 5 metros de fachada por unos 8 de fondo, con inclusión del corral, y que linda: por la derecha entrando, con otra de José Cativiela; izquierda, con otra de Jesús Villa Ezquerra, y espalda, con carretera de la Fuente. Valorada la porción indivisa que se vende en 250 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a siete de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 95.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 162 por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra el vecino de Cabañas de Ebro D. Mauricio Royo Moreno, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 3.000 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las nueve y media horas del día 10 de febrero próximo y simultáneamente en el Juzgado municipal de Cabañas de Ebro.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Cabañas de Ebro, y el semoviente depositado en Tomás Navarro Orensanz, vecino de dicho pueblo, quien lo exhibirá a los que lo deseen.

*Bienes que se subastan.*

Mitad de un reerío bovino. Tasada dicha mitad en 100 pesetas.

Mitad indivisa de una casa en la calle de Casta Alvarez, de Cabañas de Ebro, sin número, que linda: por derecha, con vago; izquierda, con la

de José Serrate, y por la espalda, con Mejana del Río; tiene un pequeño huerto o corral que forma parte integrante de la casa. Valorada dicha mitad en 1.250 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a siete de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 108.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por auto dictado por este Juzgado con fecha 24 del pasado noviembre ha sido declarado en estado de concurso necesario de acreedores D. Arturo Azorín Izquierdo, domiciliado últimamente en Sádaba, lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.193 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público por medio de este edicto, con la prevención de que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos, mientras no sean nombrados los síndicos, al depositario-administrador del concurso, D. Pablo Pallarés Pérez, vecino y con domicilio en Sádaba.

Al mismo tiempo, se cita a todos los acreedores del D. Arturo Azorín Izquierdo a fin de que se presenten en el juicio de concurso con los títulos justificativos de sus créditos, por sí o por apoderado con poder bastante; y a la vez se les convoca a Junta general para el nombramiento de síndicos, para cuyo acto se ha señalado la hora de las once del día 12 de febrero próximo en la sala-audiencia de este Juzgado, bajo apercibimiento que de no cumplir lo ordenado les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a siete de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 148.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido y especial del sumario que se dirá por designación de la Superioridad;

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en el sumario que instruyo por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio con el número 1 de 1937, sobre prevaricación y retardo malicioso en la administración de justicia por el Juez municipal de Alagón D. Daniel Cepero Morales, se cita a Melchor López Leonar, Felipe Lasheras García, Justo Monreal Gil y Eliseo Moreno Marín, vecinos de Alagón, donde tuvieron su último domicilio y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración como testigos en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a ocho de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún Andueza. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 158.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 405, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ardisa D. Joaquín Marco Samitier, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las diez horas del día 1.º de febrero próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que la bicicleta se halla depositada en poder de D. Macario Tolosana Rivas, vecino de Ardisa, quien la exhibirá a los que quieran examinarla.

#### Bienes que se subastan.

Una bicicleta marca "Aguilón", con los frenos, bomba metálica y cartera para herramientas, careciendo de guardabarros. Tasada en 125 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a siete de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 159.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 368 por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra el vecino de Layana D. Higinio Primicia Vainez, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las diez y media horas del día 1.º de febrero próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que la yegua se encuentra en el pueblo de Layana, donde podrá ser examinada.

#### Bienes que se subastan.

Una yegua de 18 años, de pelo blanco, alzada pequeña, tuerta, que atiende por "Torda". Tasada en 125 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a siete de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 135.

#### SOS DEL REY CATOLICO.

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio a responsabilidad civil de 4.000 pesetas más las costas impuesta a Serafín Añaños Aznárez, vecino de Uncastillo, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por el tipo de tasación y término de veinte días, los bienes siguientes:

	<i>Pesetas.</i>
Un mulo, capa negra, alzada regular, de 9 años de edad. Tasado en .....	500
Otro mulo de capa castaña, alzada regular de 10 años de edad. Tasado en .....	500

#### Inmuebles sitos en Uncastillo:

Una casa, en la calle de los Baños, número 2, de 50 metros cuadrados de extensión superficial; linda: por derecha, herederos de Narciso Monguilán; izquierda, Evaristo Giménez, y espalda, río. Tasada en .....

7.600

Un campo, en la partida de Valderés, de 1 cahiz de cabida, o 57 áreas 20 centiáreas; linda: al E., campo de Simeón Pérez, y por los demás puntos cardinales con herederos de Narciso Monguilán. Tasado en .....

250

Otro campo, en la partida de Ardasal, de unas 10 fanegas de cabida, que hacen 71 áreas y 50 centiáreas; linda: al N., campo de Simeón Marco; S., Pedro Torrero; E., Tomás Jordán, y O., Manuel Pueyo. Tasado en .....

300

Y otro campo, en la partida de Loreto, de 14 fanegas, o sean 1 hectárea y 10 centiáreas; linda: al N., camino; Sur, campo de Juan Torrea; E., Mariano Claveras, y O., Antonio Fuertes. Tasado en .....

300

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el 7 del próximo mes de febrero y hora de las once de su mañana, haciéndose para el mismo las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar una cantidad igual por lo me-

nos al 10 por 100 del valor de los bienes subastados y exhibir su cédula personal, pudiéndose hacer posturas por separado por cada uno de los bienes, pero siendo preferido el que lo haga por la totalidad.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que respecto a los inmuebles, las cargas anteriores y preferentes si las hubiere, a la responsabilidad que se trata de hacer efectiva, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los títulos de propiedad, certificación del Registro y rano de embargo se encuentran de manifiesto en Secretaría, estando los semovientes depositados en poder del vecino de Uncastillo D. Jorge Jaraúta, donde podrán ser examinados.

Dado en Sos del Rey Católico a diez de enero de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Fernando Lanzón y Surroca. — El Secretario accidental, José G. Garín.

#### Juzgados municipales

Núm. 128.

#### MONTERDE

D. Pascual Roy Cruz, Juez municipal de Monterde;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado y del que seguidamente se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

*Sentencia.* En Monterde a 1 de diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El señor Juez municipal don Pascual Roy Cruz, habiendo visto el presente juicio verbal civil instado por el Procurador D. Francisco Ortega y San Iñigo, en nombre y con poder bastante de D. Francisco Vallejo Vallejo, como marido y representante legal de D.<sup>a</sup> Adela Vallejo Colás, vecinos ambos de Saviñán, indeterminadamente, contra los herederos del fallecido D. Florián Vallejo Colás, sobre reconocimiento de pertenecer a dicha D.<sup>a</sup> Adela Vallejo como heredera de sus padres D. Aniceto Vallejo y D.<sup>a</sup> Isabel Colás, una finca rústica sita en la partida de la «Vega Baja» de este término municipal.

*Fallo:* Que declarando en rebeldía a los demandados herederos de D. Florián Vallejo Colás, condeno a éstos a reconocer, por quedar así probado, que la finca de dos hanegadas sita en «Vega Baja» de este término municipal, cuya descripción queda hecha en estos autos, pertenece a D.<sup>a</sup> Adela Vallejo Colás, como heredera de sus padres D. Aniceto Vallejo y D.<sup>a</sup> Isabel Colás, condenandoles también al pago de las costas y gastos de este juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados en la forma prevenida en los artículos 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo. — Pascual Roy Cruz. (Rubricado). Publicación: Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, y doy fe. — El Secretario, Ramón Marín. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados expresados, se expide la presente en Monterde a cinco de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Pascual Roy Cruz. — P. S. M., El Secretario, Ramón Marín.